



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO LA ROMANA

7951 DELEGACIÓN INTERORGANICA DE LA COMPETENCIA DE CONTRATACIÓN DEL PLENO AL ALCALDE.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

D. Nelson Romero Pastor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Romana, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HACE SABER:

Que con fecha 30 de septiembre de 2024 el Ayuntamiento-Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar, con el fin de dotar de un mayor grado de agilidad y eficacia administrativa, el ejercicio de las siguientes competencias delegables del Pleno en el Alcalde-Presidente de esta Corporación local, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los siguientes términos:

La delegación abarcará las competencias de contratación del Pleno conforme a la Disposición Adicional 2ª Apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, siempre que su valor estimado no supere el 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni tengan una duración superior a cuatro años. La delegación al Alcalde también abarca la aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea el Pleno el órgano competente para su contratación o concesión, cuando tales proyectos aun no estén previstos en los presupuestos conforme el art. 22.2.ñ) y 22.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

TERCERO. Comunicar al Alcalde el acuerdo adoptado

Es lo que hace público para general conocimiento.

En La Romana, a 1 de octubre de 2024. El Alcalde-Presidente, D. Nelson Romero Pastor.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE